

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE TRANSPORTE DE EUROCONTENEDORES DESDE EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA A LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA” (CONTR.: 2022/ 158030)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Don Eugenio Benítez Montero, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, cargo por el que fue nombrado por Decreto 184/2022, de 9 de agosto, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm 226, de 24 de noviembre de 2016, actuando en nombre y representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

De otra parte, Don Pablo Rubio Blanco, con D.N.I. nº 88Y, actuando en nombre y representación de Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L., con N.I.F. nº B41056193, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, Don Jose Antonio de la Torre, mediante escritura de fecha 18 de septiembre de 2008, bajo el nº 686 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 21 de mayo de 2009.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 7 de abril de 2022 (Informe n.º 2022/13) Informe n.º 2022/33).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de mayo de 2022, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (59.246,44€), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		14/11/2022 13:22:59	PÁGINA: 1 / 4
PABLO RUBIO BLANCO			
VERIFICACIÓN	CG	http://	na/



CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de mayo de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 3 de noviembre de 2022, a la empresa Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE TRANSPORTE DE EUROCONTENEDORES DESDE EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE SEVILLA A LA NAVE 1 DEL CENTRO LOGÍSTICO DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA. SEVILLA”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE Y TRES EUROS SIN IVA (41.129,00 € I.V.A excluido), al que le corresponde un I.V.A. del 21% por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (8.637,09 €), lo que supone un total de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (49.766,09 €).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		14/11/2022 13:22:59	PÁGINA: 2 / 4
PABLO RUBIO BLANCO			
VERIFICACIÓN	CG	http	ma/



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1800170000 G/45H/60800 2022000817	49.766,09 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de firma del acta de inicio. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, desde el día siguiente a la fecha de aceptación de la liquidación de obra por parte de la administración. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L., para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en relación a la necesidad de proceder a la constitución del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, ascendente a la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.056,45 euros), en función a lo contemplado en la cláusula 10.5.2.j) y el punto 6 del Anexo I del PCAP ha solicitado la aplicación de la retención de la misma a través de retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo sobre los documentos contables de las facturas de pago establecidas en los pliegos, hasta alcanzar el valor del importe total de la citada garantía.

SEXTA.- La empresa Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L. no ha presentado mejoras en su oferta o proposición.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP y las previstas en el apartado 12.3 de su Anexo I.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L., se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		14/11/2022 13:22:59	PÁGINA: 3 / 4
PABLO RUBIO BLANCO			
VERIFICACIÓN	CG	h	na/



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa Amado Miguel Transportes Internacionales, S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
P.D. art. 12, Orden de 4/11/2016, boja n.º 226 de
24/11/2016.
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

AMADO MIGUEL TRANSPORTES INTERNACIONALES
S.L.

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

Fdo.: Pablo Rubio Blanco



EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO		14/11/2022 13:22:59	PÁGINA: 4 / 4
PABLO RUBIO BLANCO			
VERIFICACIÓN	CG	http://www.sistema.informacion.gob.es	